CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-299

CONTRATISTA:	CLINICAL SOLUTIONS ASESORES S.A.S
NIT O C.C.:	901187329-9
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	SERVICIO DE CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 89.215.470)
DURACIÓN:	UN (1) MES.

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E. o LA CONTRATANTE**, y por la otra, **CLINICAL SOLUTIONS ASESORES S.A.S** con NIT No**. 901187329-9** representada legalmente por la señora **LINA FERNANDA ROJAS QUINTERO** quien a su vez se identifica con cedula de ciudadanía No. **1.049.632.189**, en adelante **LA CONTRATISTA** *y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. **2).** Que el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación segura y eficiente de los servicios de salud, requiere realizar la calibración, validación y calificación de sus equipos biomédicos e industriales, asegurando su correcto funcionamiento. El proceso de selección se adelantó mediante la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001 de 2026. **3).** Que, la calibración y validación periódica de los equipos biomédicos constituye una obligación técnica y normativa que permite garantizar resultados confiables en los procesos asistenciales y diagnósticos. **4)** Que el adecuado mantenimiento metrológico de los equipos hospitalarios contribuye a la seguridad del paciente y a la calidad en la prestación del servicio de salud, evitando fallas operativas y riesgos clínicos. **5)** Que, en atención a los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se hace necesario asegurar que los equipos biomédicos operen bajo parámetros certificados y verificables. **6)** Que la calibración y calificación de equipos industriales y biomédicos permite cumplir con estándares técnicos, regulatorios y de habilitación exigidos a las instituciones prestadoras de servicios de salud. **7)** Que, el servicio contratado garantiza la trazabilidad metrológica y la confiabilidad de las mediciones realizadas por los equipos del hospital, fortaleciendo la gestión del riesgo clínico y operativo. **8).** Que con el fin de prevenir interrupciones en la prestación del servicio y asegurar el cumplimiento de estándares técnicos exigidos por los entes de control, el Hospital requiere la calibración y validación periódica de sus equipos**. 9).** Que la contratación del servicio especializado permite mantener la operatividad, precisión y confiabilidad de los equipos biomédicos e industriales utilizados en la atención en salud, garantizando la

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

continuidad del servicio. **10).** Que mediante proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001 de 2026, el comité evaluador recomendó suscribir contrato con **CLINICAL SOLUTIONS ASESORES S.A.S,** recomendación que acato la gerencia del HOSPITAL **REGIONAL DE MONIQUIRÁ** al ser el proponente que cumplió con cada uno de los requisitos exigidos legislación vigente. **11).** Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El contratista se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E" PARÁGRAFO PRIMERO:** para la imputación de pagos, el detalle de los equipos a calibrar será el siguiente:

SERVICIO DE CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E				VALORES PROMEDIO	
ITEM	**EQUIPO**	**CANTIDAD**	**PARÁMETROS A CALIBRAR**	**VR UNITARIO PROMEDIO**	**VR TOTAL PROMEDIO**
1	Báscula (Hasta 200kg X 50g)	50	Calibración Por Trazabilidad	$ 143.233	$ 7.161.667
2	Tensiómetro	46	Calibración Por Trazabilidad	$ 109.350	$ 5.030.100
3	Pesa Bebé	11	Calibración Por Trazabilidad	$ 105.700	$ 1.162.700
4	Succionador De Secreciones	44	Calibración Por Trazabilidad	$ 89.083	$ 3.919.667
5	Pulsioxímetro	6	Calibración Por Trazabilidad	$ 95.067	$ 570.400
6	Electrocardiógrafo	4	Calibración Por Trazabilidad	$ 139.267	$ 557.067
7	Monitor Fetal	2	Calibración Por Trazabilidad	$ 174.500	$ 349.000
8	Ecógrafo Convencional 5	2	Calibración Por Trazabilidad	$ 608.167	$ 1.216.333
9	Doppler Fetal	10	Calibración Por Trazabilidad	$ 94.067	$ 940.667
10	Termómetro Digital	73	Calibración Por Trazabilidad	$ 158.867	$ 11.597.267
11	Desfibrilador	12	Calibración Por Trazabilidad	$ 213.700	$ 2.564.400
12	Nebulizador	14	Calibración Por Trazabilidad	$ 166.167	$ 2.326.333
13	Incubadora Neonatal	3	Calibración Por Trazabilidad	$ 172.833	$ 518.500
14	Lámpara De Calor Radiante	2	Calibración Por Trazabilidad	$ 149.900	$ 299.800
15	Lámpara De Fototerapia	3	Calibración Por Trazabilidad	$ 149.900	$ 449.700
16	Centrífuga	3	Calibración Por Trazabilidad	$ 95.067	$ 285.200
17	Pipetas	9	Calibración Por Trazabilidad	$ 247.267	$ 2.225.400
18	Monitor Signos Vitales 3 Magnitudes	31	Calibración Por Trazabilidad	$ 148.233	$ 4.595.233
19	Monitor De Signos Vitales 5 Magnitudes	20	Calibración Por Trazabilidad	$ 190.767	$ 3.815.333
20	Electrobisturí	3	Calibración Por Trazabilidad	$ 289.167	$ 867.500
21	Máquina De Anestesia	2	Calibración Por Trazabilidad	$ 465.333	$ 930.667

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

22	Flujómetro Sencillo	78	Calibración Por Trazabilidad	$ 102.367	$ 7.984.600
23	Tens Electroestimulador	8	Calibración Por Trazabilidad	$ 104.033	$ 832.267
24	Ultrasonido	3	Calibración Por Trazabilidad	$ 104.033	$ 312.100
25	Autoclaves Hasta 100l	2	Validación Y Calificación	$ 398.833	$ 797.667
26	Autoclave (100 – 250l)	2	Validación Y Calificación	$ 540.000	$ 1.080.000
27	Gramera Balanza (0 Kg A 3kg) (3 A 10 Kg)	7	Calibración Por Trazabilidad	$ 105.700	$ 739.900
28	Cabina De Flujo Laminar	1	Validación Y Calificación, Incluye Filtro	$ 1.342.667	$ 1.342.667
29	Infusor De Presión	9	Calibración Por Trazabilidad	$ 111.017	$ 999.150
30	Termómetro Infrarrojo	13	Calibración Por Trazabilidad	$ 110.000	$ 1.430.000
31	Cama Báscula	13	Calibración Por Trazabilidad	$ 141.567	$ 1.840.367
32	Incubadora De Biológicos	2	Calibración Por Trazabilidad	$ 110.333	$ 220.667
33	Nevera	20	Evaluacion de desempeño	$ 300.433	$ 6.008.667

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 89.215.470) valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. ***TERCERA.*** FORMA DE PAGO: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago, de acuerdo con el servicio contratado, teniendo en cuenta el cumplimiento de los precios establecidos, pagadero los últimos días del periodo calendario correspondiente siempre y cuando se cuente con el avance de cumplimiento en lo requerido por el hospital, liquidando el valor de acuerdo con los valores contratados y con las cantidades y elementos que la entidad haya requerido en el periodo correspondiente Y/O hasta agotar el valor contratado, pagos que se harán con la acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iii) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista conforme a requerimientos de la DIAN. Los pagos a que se obliga la E.S.E estarán condicionados a la disponibilidad de caja y a los siguientes términos: PARÁGRAFO PRIMERO: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la Factura, el CONTRATISTA deberá anexar la certificación por el contador o revisor fiscal, donde conste que se encuentra el día en parafiscales (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio), conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que LA E.S.E. requiera realizar revisión de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO: No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada. PARÁGRAFO CUARTO: Junto con la cuenta de cobro el contratista deberá presentar un informe detallado de actividades. Dicho informe deberá describir de manera clara, precisa y cronológica las acciones realizadas, permitiendo evidenciar el cumplimiento cabal de las obligaciones especificas estipuladas en el contrato. La verificación y aceptación del informe por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente. ***CUARTA.*** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. 2. Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. 3. Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. 4. Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados y servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 5. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 6. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA. 8. Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entregamientos. 10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. ***QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:*** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. Ejecutar las actividades conforme a la normativa aplicable, incluyendo la Resolución 3100 de 2019, lineamientos de habilitación, tecno vigilancia del INVIMA y buenas prácticas de ingeniería clínica. 2. Aplicar metodologías reconocidas y procedimientos técnicamente validados para cada tipo de equipo, de acuerdo con la criticidad y uso clínico. 3. Contar con personal técnico y profesional competente, debidamente capacitado y con experiencia demostrable en calibración, validación y calificación de equipos hospitalarios. 4. Garantizar que los instrumentos patrón utilizados se encuentren calibrados y con trazabilidad metrológica vigente a patrones nacionales o internacionales acreditados. 5. Ejecutar pruebas funcionales, de desempeño y de seguridad operacional, sin afectar la integridad del equipo ni la seguridad del entorno asistencial. 6. Coordinar previamente con el área de Ingeniería Biomédica la programación de las actividades, minimizando la indisponibilidad de los equipos y el impacto en la operación asistencial. 7. Entregar certificados de calibración, validación o calificación por cada equipo intervenido, los cuales deberán incluir como mínimo: identificación del equipo, resultados obtenidos, incertidumbre (cuando aplique), fecha de ejecución y vigencia del servicio. 8. Garantizar que la documentación entregada sea clara, legible y apta para procesos de auditoría, habilitación y acreditación. 9. Brindar acompañamiento técnico posterior a la entrega de resultados, en caso de requerirse aclaraciones o sustentaciones ante auditorías internas o externas. 10. Mantener la confidencialidad de la información técnica y operativa de la entidad a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. ***SEXTA.*** OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. 2. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. 3. Realizar la verificación de soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. 4. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. 5. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. 7. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

se requiera en desarrollo de las actividades contratadas. **8.** LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. **9.** Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **10.** Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato. **11.** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **12.** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y **HASTA POR UN (1) MES**. ***OCTAVA.*** **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, ***EL CONTRATISTA*** pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. **2) PENAL PECUNIARIA**: ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. ***NOVENA.*** **CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **2) CADUCIDAD:** ***LA E.S.E.*** podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. **DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** **y** previo el lleno de los requisitos legales. ***DÉCIMA PRIMERA.*** **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato estará sometida a la ley colombiana. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** **SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN:** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. ***DÉCIMA TERCERA.*** **SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA***

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

CUARTA. LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:*** El contratista se compromete a garantizar la disponibilidad del personal mínimo que desarrollara los mantenimientos de los equipos a calibrar que se relacionan en la siguiente tabla:

Profesional Ofrecido	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Ingeniero BIOMEDICO Y/O ELECTRÓNICO con tarjeta profesional vigente con posgrado en gerencia o evaluación o desarrollo de proyectos. Debe tener registro Invima IIB y III Dedicación: 40%	Como mínimo diez (10) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia certificada en tres (3) proyectos en los últimos dos años cuyo objeto sea calibración o validación de equipos biomédicos.
Ingeniero biomédico y/o electrónico con tarjeta profesional vigente. Debe tener registro Invima IIB y III Dedicación: 100%	Con mínimo ocho (08) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección.	Experiencia certificada en tres (3) proyectos en los últimos dos años cuyo objeto sea calibración o validación de equipos biomédicos.
NOTA: De acuerdo al presente proceso y para garantizar la calidad de la calibración y validación de los equipos biomédicos e industriales se solicita que SI EL DIRECTOR DEL PROYECTO ES INGENIERO ELECTRÓNICO, EL RESIDENTE DEBERÁ SER INGENIERO BIOMEDICO; SI EL DIRECTOR DEL PROYECTO ES INGENIERO BIOMEDICO, EL RESIDENTE DEBERÁ SER INGENIERO ELECTRÓNICO.		
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO Debe tener registro Invima IIB y III Dedicación: 100%	No menor a diez (10) años de experiencia, contados desde la fecha de expedición del título .	Experiencia certificada en tres (3) proyectos en los últimos dos años cuyo objeto sea calibración o validación de equipos biomédicos.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA***, por lo tanto, ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. ***DÉCIMA SEPTIMA.*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E.S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. DECIMA *OCTAVA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. ***DÉCIMA NOVENA.*** SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo del Subgerente administrativo con apoyo del LÍDER DEL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. Además, tendrá las siguientes funciones: **a)** Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; **c)** Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato. VIGESIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía se suscribirá por el termino de vigencia y 4 meses más.
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía se suscribirá por el termino de vigencia y 1 año más.
RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía se suscribirá por el termino de vigencia y 3 años mas.

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el contratista deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, en caso de presentarse modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ser ajustadas de manera proporcional, adecuando tanto el monto asegurado como la vigencia de los cubrimientos a las nuevas condiciones contractuales. PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías solicitadas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva revisión y aprobación. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, la E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se ocasionen para la

VIGILADO Supersalud

legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº 308** Rubro Nº 2.4.5.02.08.08 Nombre: "**MANTENIMIENTO HOSPITALARIO- SERVICIOS"** de vigencia dos mil veintiséis (2026). ***VIGÉSIMA TERCERA.*** **INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS** Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma **SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA:** ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN,*** Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.
Aprobó: ATV subgerente administrativo

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co